



C – ANSP 103-2014

MANDATO DE NEGOCIACIÓN

NOSOTROS: Jaime Edwin Martínez Ventura, de cuarenta y siete años de edad, abogado de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y el de San Luis talpa, Departamento de La Paz, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en adelante denominado **EL MANDANTE**, cuya personería se encuentra establecida con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos catorce, del mes de marzo del mismo año, en el que consta que es atribución del Director General la representación Judicial y Extrajudicial de La Academia Nacional de Seguridad Pública; b) Acuerdo Ejecutivo número doscientos veintiocho del día siete de junio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, Tomo trescientos noventa y nueve, de fecha siete de junio de dos mil trece. En consecuencia la personería con que actúa es legítima y suficiente para otorgar actos como el presente y que el transcurso de este contrato se denominará **EL MANDANTE**; y **SANDRA MARÍA MUNGUÍA PALOMO**, de sesenta años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos siete nueve cuatro cero dos siete - uno, extendido en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de Agosto de dos mil diez; actuando en nombre y representación en mi calidad de Vice Presidenta de la Sociedad que se denomina **"LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, Puesto de Bolsa de Productos y Servicios"**, que podrá abreviarse **LAFISE TRADE, S. A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios**, en adelante denominada **LAFISE TRADE, S. A.**, con número de identificación tributaria: cero seis catorce-cero tres once noventa y ocho-ciento seis- dos; cuya personería se encuentra establecida con la documentación siguiente: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, el cual contiene todos los estatutos que la rigen, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos, del día veinticinco de octubre del año dos mil trece, ante el Notario Doctor Enrique Borgo Bustamante, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y DOS** del Libro **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgar actos como el presente, que su administración está confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente, Vicepresidente y Secretario e igual número de suplentes; cuyos miembros duran en sus funciones periodos de siete años; que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, quienes podrán otorgar actos y contratos como el presente; b) Certificación de Credencial de Junta Directiva, expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Romeo Orlando Martínez Deras, el día



veintinueve de septiembre del año dos mil nueve; e inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y TRES** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Sociedades; de la cual consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la mencionada sociedad, se encuentra el acta número DOCE de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de agosto del año dos mil nueve, en cuyo punto diez se eligió la nueva Junta Directiva, en la que resultó electa como Vicepresidente la compareciente Licenciada Sandra María Munguía Palomo, cuyo plazo a la fecha se encuentra vigente; por medio del presente documento ACORDAMOS: Que **LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios**, represente a La Academia Nacional de Seguridad Pública, para que pueda en su nombre negociar en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. "BOLPROS", en las sesiones de rueda denominadas "**Paquetes Alimenticios**", correspondiente a la compra de los siguientes productos:

Descripción de los productos	Paquetes Alimenticios (El paquete alimenticio será según del cuadro Anexo 1)
Cantidad	460 Paquetes Alimenticios
Precio	\$ 50.00 IVA incluido por cada paquete (Fondos Goes)
Calidad	Los productos deben ser frescos y de buena calidad Para los productos no perecederos la fecha de caducidad debe ser no menor de 3 meses y para los productos perecederos la fecha de caducidad por lo menos cuatro semanas de vencimiento
Origen	Nacional o Importado
Presentación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cada paquete deberá traer listado del producto 2. El producto deberá venir sellada en doble bolsa transparente y resistente. 3. Los productos no menos de 3 meses de vencimiento 4. Los Huevos y el Queso por lo menos cuatro semanas de vencimiento. Adicionales a esto los huevos en su presentación plastificada, cada paquete deberá incluir el respectivo embalaje que se adapte a la delicadeza y fragilidad de los productos detallados.
Fecha, volumen, horario y lugar de entrega	La fecha de entrega será: 29 de julio de 2014 La entrega de los 460 paquetes, será en el Departamento de Almacenes de conformidad a la siguiente distribución: En la Sede de San Luis Talpa: 332 paquetes En la Sede Santa Tecla: 128 paquetes El horario de entrega será improrrogable de 7:30am a 10:30am
Documentación requerida para toda	Al momento de cada entrega de producto, el puesto de Bolsa VENDEDOR, deberá

entrega	<p>presentar en el lugar de entrega la siguiente documentación en original (que le quedará al proveedor) y copia a la ANSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Orden de entrega del producto emitida por BOLPROS ✓ Nota de envío del producto emitida por el Puesto Vendedor. <p>La documentación será revisada por el Jefe del Departamento Almacenes, Sr. Arturo Napoleón Díaz Nuila, previo a la recepción del producto, con esto se asegurará que este correcta y completa previo a la descarga y recepción del mismo. En caso contrario el producto no será recibido.</p> <p>El contrato se dará por cumplido siempre y cuando el vendedor haya entregado el 100% de lo Contratado.</p>
Fecha de pago	<p>Hasta sesenta (60) días calendario contados a partir del día en que se reciban a satisfacción la factura (consumidor final), la facturación se solicita se remita después de haber entregado el producto en la ANSP, de cobro en la Tesorería Institucional de la ANSP, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, a las cuales deberán anexarse originales, nota de envío emitida por el puesto vendedor, la orden de entrega de BOLPROS, y Acta de recepción emitida por la ANSP. Toda esta documentación firmada y sellada por el responsable designado en la recepción del producto.</p> <p>El período de pago comenzara a transcurrir una vez que la Academia Nacional de Seguridad Pública o el departamento que se designe, verifique que los documentos de respaldo presentados a cobro se encuentren completos, de acuerdo a lo que se indica en la documentación requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el apartado relativo a la calidad.</p> <p>Se anexarán dos fotocopias adicionales de toda la documentación a cobro.</p> <p>El período de pago comenzara a transcurrir dos días hábiles después que se reciba a satisfacción toda la documentación requerida por la Academia Nacional de Seguridad Pública, no obstante el pago estará vinculado a los requerimientos de fondos que el comprador realice al Ministerio de Hacienda, los cuales son del 10 al 15 y del 20 al 23 de cada mes.</p> <p>Por ninguna causa se pagaran, intereses, multas o fletes falsos por parte del comprador o del puesto comprador.</p> <p>LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S. A., o a quien corresponda, quien deberá presentar facturaciones a nombre de la ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (Siendo este agente de Retención)</p> <p>El puesto de bolsa vendedor deberá incluir el código y número del NIT de su representado para la emisión del comprobante de retención para que no sea emitido a nombre de LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A., dicho código y NIT irá impreso en la factura de cobro que se realizara a la ANSP.</p> <p>Los documentos a cobro deberán ser presentados únicamente en las oficinas de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de la ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla.</p>
	Por medio de Cheque del Banco de América Central, emitido a nombre de LAFISE

21

Forma de pago	TRADE DE EL SALVADOR, S. A. o a quien corresponda y la compra será facturada a nombre de LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (siendo este agente de Retención)
Otras Condiciones	<p>La vigencia del presente mandato, así como las cantidades, calidad, fecha y lugar de entrega, origen, precio o cualquier otra condición del presente mandato, podrá ser modificado por medio de cruce de cartas entre la ANSP y LAFISE TRADE DE EL SALVADOR S.A., siempre que se efectúen con 24 horas hábiles de anticipación a la puesta de la oferta en bolsa o a la fecha de la puja y cuando el o los contratos no se hayan dado por cerrado en BOLPROS, S.A., todo lo anterior será operativo, siempre que estén bajo la normativa de BOLPROS S.A. Las solicitudes de modificación a los plazos de entrega deberán ser solicitadas al MANDANTE por LAFISE TRADE DE EL SALVADOR S. A. con cinco días calendario de anticipación a la fecha de entrega pactada en este mandato de negociación y serán aprobadas en los casos que el MANDANTE no se vea afectado en su operatividad.</p> <p>En los casos en que las entregas de productos fueran rechazadas más de una vez por impuntualidad, calidad no acorde al mandato, falta de notificación previa a la entrega u otras causas de incumplimiento, el contrato se dará por terminado y se procederá a la ejecución del mismo, salvo en los casos en que ya se hayan recibido entregas parciales, se dará por incumplido lo que estuviese pendiente.</p> <p>ANSP ni LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A. pagarán intereses, ni multas por ninguna causa, ya que está asegurado el pago a tiempo de los productos.</p>
Validez	Hasta el 15 de agosto de 2014

ANEXO 1

1. Empaque de alimentos

8 libras	Arroz pre cocido
	Empacado en bolsas de 4 libras, de marcas comerciales
8 libras	Frijol rojo de seda blandito
	Empacado en bolsas de 4 libras, completamente limpio, de buena calidad, con tiempo de cocción de 90 minutos o menor.
8 libras	Azúcar morena
	Empacado en bolsas de 4 libras, según marcas comerciales
1 bolsa	Leche en polvo Entera Instantánea
	Empacado en bolsas de 400 gramos y de marcas comerciales reconocidas
2 unidades	Aceite de Vegetal
	En presentación de botella ó bolsa de 750ml, Mezcla de aceites vegetales, de linaza y Omega 3, 6 y 9 de marcas comerciales reconocidas
1 paquete	Margarina con Aceite de Oliva
1 Bolsa	Cereal tipo hojuelas de Maíz
	En presentación mínima de 660 gramos
6 unidades	Espagueti

	Paquete de 200 gramos cada uno
1 bote	Café Instantáneo
	Bote de 200 gramos
4 libras	Harina de maíz
	En presentación de 2 libras cada paquete de marcas comerciales
6 unidades	Sopas de sobre
	Sobres de 60 gramos de sopa, en diferentes variedades
6 unidades	Salsitas de tomate
	En presentación de bolsas de 4 onz En las variedades de ranchera, queso y hongos. (2 de cada uno)
1 libra	Queso duro blandito
	Empacado al vacío, con sus respectivos registros y fechas de vencimiento.
25 unidades	Cubitos de pollo
	Cajas de 25 unidades
2 libras	Sal yodada de 1 libra cada una.
1 cartón	Huevos Grandes
	Cartón según empaque comercial plastificado, de 30 unidades, o en presentación de 15.
1 bote	Salsa de tomate tipo ketchup , 392 gr
1 bolsa con tapón	Mayonesa con aceite de oliva extravirgen , 400 gr.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA VENTA:

1. La comisión por servicio de intermediación será del **1.70%**, lo cual corresponde al **1.13%** de comisión de Lafise, y **0.57%** de canon de operación en BOLPROS, S. A, esta será calculada sobre el valor del contrato a suscribirse, el cual ya tienen el IVA incluido, en apego a este mandato.
2. El presente Mandato faculta a LAFISE TRADE, S. A., para que firme contrato(s) de compra ó venta ante BOLPROS, S. A. y de esta forma dar por formalizada la operación mercantil antes descrita.
3. Será responsabilidad de LAFISE TRADE, S. A., presentar toda la documentación de cobro. Si hubiere necesidad de hacer correcciones a dicha documentación, LAFISE TRADE, S. A. se encargará de darle seguimiento hasta contar con la documentación correcta.
4. EL MANDANTE, autoriza en forma irrevocable a LAFISE TRADE, S.A. para someter en su nombre ante la Cámara Arbitral de BOLPROS S.A. En el caso de existir controversias, estas serán resueltas a través de los tribunales mercantiles correspondientes, según Art.6 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios. 2/
5. Será responsabilidad de LAFISE TRADE, S. A., dar seguimiento a las ejecuciones de contratos y a los nuevos contratos que de estas surgieren, encargándose de la documentación de los mismos y de velar porque BOLPROS S. A., exija el fiel

cumplimiento de lo establecido en el nuevo mandato. Esta responsabilidad terminará hasta que el MANDANTE reciba el pago del producto de conformidad a lo establecido en el Anexo de Compra.

6. El producto se considera aceptado al haber recibido acuse de recibo en el lugar correspondiente del comprador, siempre que incluya la documentación requerida para toda entrega, no procediendo reclamos posteriores, salvo vicios ocultos. En caso de rechazo se procederá a notificarlo inmediatamente a LAFISE TRADE, S. A. para que, de ser necesario, BOLPROS, S. A. nombre a un Laboratorio que efectúe el análisis de arbitraje, cuyo costo correrá por cuenta de la parte que no tuviere la razón
7. Para los efectos Legales y/o Judiciales de cualquier reclamo que se genere en función del incumplimiento de lo establecido en este Mandato, fijamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador.
8. EL MANDANTE en este acto valida las instrucciones telefónicas que pudiera dar a LAFISE TRADE, S. A. durante el proceso de pujas el día de la Negociación. No se incluyen aquellas instrucciones que LAFISE TRADE, S. A. no pueda ejecutar debido a que contrarían la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, Reglamento e Instructivo de BOLPROS, S. A.
9. Es entendido que la negociación de este Mandato se registrará por los Artículos 969 y subsiguientes del Código de Comercio, Reglamento General e Instructivo de BOLPROS S. A.
10. Los firmantes nos comprometemos a cumplir con: La Ley de Bolsas de Productos y Servicios y con el Reglamento e Instructivo de BOLPROS S. A.
11. EL MANDANTE acepta que en caso de incumplimiento de su parte por cualquier causa, se perfeccione a su cargo la orden impartida en este Mandato, y cualquier otra instrucción emitida en el proceso de puja, mediante una nueva transacción según sea el caso y responder a LAFISE TRADE, S. A. por las pérdidas ocasionadas por el incumplimiento.
12. Los Firmantes se obligan a mantener confidencialidad, sobre las estrategias de ventas, los sistemas y aplicativos que conozcan sobre cada una de ellas, por la comercialización de los productos contemplados en este acuerdo.

Ninguna de las partes podrá revelar los términos que se incluyen en este Contrato, ni las actividades contempladas en el mismo, sin el consentimiento previo de la otra parte; tomando en cuenta, sin embargo que cualquiera de las partes podrá revelar dichos asuntos según lo requiera la ley, o los requerimientos contables o reglamentarios aplicables y que no están bajo el control o responsabilidad de las partes.

13. EL MANDANTE exonera de toda responsabilidad a LAFISE TRADE, S. A. y a sus funcionarios o representantes, si sus productos o servicios no se logran cerrar en



bolsa en los tiempos estipulados cuando sea por causas ajenas a sus funciones, ya que **LAFISE TRADE, S. A.** es únicamente representante ante la bolsa.

14. Cualquier conflicto, controversia, diferencia, divergencia o disputa que surja entre las partes y en particular los derivados de la aplicación, ejecución, incumplimiento, interpretación, liquidación, operación, resolución, terminación o vigencia, del presente contrato, se someterá a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Bolsas de productos y servicios.
15. En este acto estando de acuerdo ambas partes, firmamos en señal de aceptación y ratificamos lo antes descrito, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil catorce.

Sandra María Munguía Palomo
LAFISE TRADE EL SALVADOR, S. A.



Jaime Edwin Martínez Ventura
ACADEMIA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



